ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
N. 10.14.00.00-23.01- 028 - -2026

MUNICIPIO DE RIONEGRO – CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES, MEDIANTE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y AVANZADA; IMPULSAR LA SISTEMATIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS, Y DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE (PTFD) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA
PLAZO	El plazo de ejecución del presente proceso de contratación será de TRECE (13) meses contados desde el acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2027.
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio se estima en la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($751.558.146) IVA INCLUIDO, distribuidos según la vigencia: Para la vigencia 2026 el valor es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($138.641.186), IVA INCLUIDO, discriminado así: • APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($119.641.186) • APORTE CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO: DIECINUEVE MILLONES ($19.000.000) así: - APORTE EN DINERO: NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) - APORTE EN ESPECIE: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000). Para la vigencia 2027 el valor es de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($593.916.960), IVA INCLUIDO, discriminado así: • APORTE DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($535.916.960)

	• APORTE CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($58.000.000) así: - APORTE EN DINERO: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($29.500.000) - APORTE EN ESPECIE: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000)

Entre los suscritos NELSON AGUSTIN VACA MARTINEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.333.091, quien actúa en su calidad de Secretario de Educación (E) del Municipio de Rionegro – Antioquia, en virtud del decreto 629 del 2025, delegado para contratar bajo el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias o concordantes, y de conformidad con el decreto de encargo N. 212 de 16 de abril de 2026 que en adelante se llamará el CONTRATANTE; y por la otra, HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 73.350.900, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 800.116.217-2 quien para los efectos de este documento se denominara EL CONVENIENTE; han decidido celebrar el presente convenio, precedido de las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, por medio del Decreto 629 de 2025, se estableció la estructura de la administración municipal de Rionegro y se señalaron las funciones de sus dependencias. Específicamente en el artículo 74 se encuentra la Secretaría de Educación, definida como dependencia del nivel central responsable de garantizar, coordinar y articular la prestación del servicio educativo del Municipio, a través de un sistema que promueva la oferta educativa en todos los ciclos y niveles, de manera inclusiva, con Calidad, eficiencia, oportunidad y pertinencia, asegurando la permanencia de los estudiantes en el servicio educativo, bajo condiciones adecuadas y con un enfoque integral que facilite la prestación del servicio. 2. Que, está conformada por el despacho del Secretario de Educación y tres (3) Subsecretarías: 1. Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa 2. Subsecretaría Administrativa y Financiera 3. Subsecretaría de Educación Inicial y Primera Infancia Igualmente en el artículo 75 del mismo cuerpo normativo se encuentra lo relacionado con la Subsecretaria de planeación y calidad educativa que indica: *"ARTÍCULO 75. Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa. Son funciones generales de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa las siguientes:*

	1. Liderar los procesos de planificación estratégica y gestión educativa del sector, formulando, dando seguimiento y evaluando el Plan Decenal de Educación y el componente educativo del Plan de Desarrollo Municipal. *2. Coordinar, supervisar y controlar la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos educativos del municipio, asegurando su alineación con las políticas nacionales y regionales.* *3. Integrar y gestionar los sistemas de información del sector educativo para consolidar información oportuna, confiable y pertinente, que permita la toma de decisiones y la gestión del conocimiento institucional.* *4. Liderar y coordinar procesos de análisis sectorial y diagnóstico educativo, generando estudios estratégicos sobre la situación del sistema educativo municipal, e identificando necesidades, fortalezas y oportunidades de mejora.* *5. Coordinar y supervisar la gestión de calidad educativa en educación preescolar, básica y media, promoviendo la mejora continua mediante el seguimiento de resultados, autoevaluaciones institucionales y pruebas externas.* *6. Asesorar, acompañar y prestar asistencia técnico-pedagógica a las instituciones educativas oficiales y no oficiales, promoviendo la implementación de estrategias pedagógicas, proyectos educativos institucionales y planes de mejoramiento institucional.* *7. Supervisar y apoyar la evaluación del desempeño docente y directivo, así como la implementación de programas de formación y capacitación, asegurando la actualización de conocimientos y competencias profesionales.* *8. Orientar y coordinar la articulación de los niveles educativos del municipio y de proyectos transversales de interés pedagógico, como educación inclusiva, bilingüismo y jornada única, entre otros.* *9. Gestionar recursos financieros, técnicos y tecnológicos asignados a la planeación y calidad educativa, garantizando su aplicación eficiente en la formulación y ejecución de planes y programas, así como en el seguimiento de los resultados.* *10. Promover la articulación interinstitucional con otras dependencias municipales, entidades regionales y nacionales, y organismos de cooperación, para fortalecer la planeación estratégica y la calidad educativa.* *11. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia."* 3. Que, en vinculación con las funciones de la Secretaría de Educación se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal, "RIONEGRO, CIUDAD DEL BIENESTAR", en la línea estratégica L2: "Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar", componente 0201. "Educación", del que hace parte el programa "Bienestar laboral en el sector

	educativo" que tiene como objetivo principal, "Desarrollar un programa integral para docentes y directivos docentes enfocado al bienestar laboral, formación, cualificación e incentivos que fortalezcan el ser y que hacer pedagógico hacia procesos educativos innovadores, pertinentes y con calidad para el desarrollo", dicho componente tiene la actividad "Implementación del plan territorial de formación docente". 4. Que, el Plan Decenal de Educación 2026-2035 define rutas y programas estratégicos para la educación a partir de un diagnóstico participativo en el territorio, pero también desde la comprensión de la educación y el cuidado en la ciudad. Ante un contexto marcado por la incertidumbre, los avances de ciencia y tecnología, la diversidad cultural, entre otras realidades, el sistema educativo de la ciudad busca constituirse en un territorio educativo vivo que articule tensiones entre lo local y lo global, entre el desarrollo técnico y el humano, entre las necesidades y las potencialidades, entre los requerimientos de desarrollo y el talento humano. En este sentido, reconocer a Rionegro como una Ciudad del Aprendizaje, exige nuevos horizontes pedagógicos y sociales entendiendo que la educación es una posibilidad y un derecho de todos y cada uno de los habitantes de la ciudad que va desde el vientre hasta la muerte. 5. Que, por su parte, el *Plan Territorial de Formación Docente del Municipio de Rionegro 2024-2027*, está regulado desde el Ministerio de Educación Nacional por el Sistema Colombiano de Formación de Educadores y su proceso de formulación se ha planteado en correspondencia con los procesos de evaluación de desempeño docente anual y con el propósito de cualificar su desempeño mediante procesos de formación continua. Corresponde a este mismo espacio de discusión sobre la base de un foro de comunidad en el que diversos actores (educadores, instituciones formadoras, agremiaciones, sindicatos y Estado) han intercambiado propuestas y discusiones en torno a los asuntos más significativos del campo de la formación de educadores en Colombia. 6. Que, *el Plan Territorial de Formación Docente de Rionegro*, planteó como objetivo "Fortalecer las competencias pedagógicas y tecnológicas de los docentes y directivos del municipio de Rionegro mediante programas de formación inicial, continua y avanzada, adaptados a las necesidades locales y alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que promuevan una educación inclusiva, equitativa, pertinente y de calidad. Estos programas buscarán mejorar la práctica pedagógica, promover estrategias de evaluación efectivas y fomentar la investigación educativa, con el fin de mejorar la calidad del aprendizaje y preparar a los estudiantes para los desafíos del siglo XXI."

7. Que, *el Plan Territorial de Formación Docente* de Rionegro, busca mejorar la calidad educativa en el Municipio de Rionegro, preparando a los docentes para afrontar los desafíos del siglo XXI mediante una formación integral, innovadora y adaptada a las necesidades locales.

8. Que, para ello, las autoridades de educación deben asumir al educador como el protagonista de la gestión escolar, lo que permitirá generar y poner en marcha, políticas que apunten hacia su mejoramiento continuo y perfeccionamiento profesional, ya que, en última instancia, es en el educador, en quién recae la responsabilidad directa del proceso formativo como misión de la institución.

9. Que, por consiguiente, se debe partir de la premisa de que el proceso de formación de los docentes debe apuntar al principio de la innovación educativa y que son los maestros quienes sirven de canal o puente para la transformación de estructuras, pensamientos y acciones críticas y reflexivas, no sólo de sus educandos, sino de la comunidad educativa.

10. Que, en el Decreto 709 de 1996 se establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional, así mismo, en cuanto a la promoción de estrategias de promoción e intercambio de experiencias exitosas y la formación de redes de docentes, está en lo dispuesto en el Decreto 2230 de 2003.

11. Que, el Decreto 2230 de 2003 modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, estableciendo:

    "16.2 Promover estrategias de promoción e intercambio de experiencias exitosas y la formación de redes de docentes. Artículos 16.4 *Fomentar la formación de redes de docentes como estrategia de formación e intercambio de experiencias.* 16.9 *Establecer criterios para la identificación, evaluación y promoción de experiencias innovadoras y modelos educativos.* 17.3 *Dirigir la asistencia técnica a las Secretarías de Educación para el diseño, gestión y evaluación de programas de ampliación de cobertura de la educación, promoviendo el intercambio de experiencias exitosas y cooperación horizontal.* 18.1 *Brindar asesoría a las Secretarías de Educación para el diseño, gestión y evaluación de programas de ampliación de cobertura de la educación, promoviendo el intercambio de experiencias exitosas y cooperación horizontal.* 19.5 *Identificar, sistematizar y divulgar experiencias exitosas en materia de gestión educativa territorial."*

12. Que, por lo anterior, se busca a partir de diferentes acciones, promover espacios de formación para docentes y directivos docentes, así como

momentos de integración de la comunidad educativa a través del foro educativo, creación de redes y acercamiento a experiencias significativas.

13. Que, en línea con lo que se ha venido mencionando, es pertinente aludir a que en el Plan de Desarrollo Municipal, "RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR", en la línea estratégica: "Educación, cultura y deporte para el bienestar", componente: Educación, se encuentra el "Bienestar laboral en el sector educativo" que tiene como objetivo principal, "Desarrollar un programa integral para docentes y directivos docentes enfocado al bienestar laboral, formación, cualificación e incentivos que fortalezcan el ser y que hacer pedagógico hacia procesos educativos innovadores, pertinentes y con calidad para el desarrollo", con este programa se busca generar un impacto duradero en la comunidad educativa, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al crecimiento de la sociedad en su conjunto dar cumplimiento al plan de acción.

14. Que, para el caso de la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, en el presente año el foro educativo se realizará en el segundo semestre y de manera articulada con las directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en cuanto a temáticas y agenda del Foro Educativo Nacional.

15. Que, la Ley 115 de 1994 determina la importancia de adelantar procesos de formación para docentes, en el capítulo II Formación a Educadores, el artículo 109 determina la formación docente como:

    a. Formar un educador de la más alta calidad científica y ética;
    b. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;
    c. Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, y
    d. Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de convenio educativo.

16. Que, en el artículo 110 ibidem, establece que el mejoramiento profesional estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas. A su vez el artículo 111 de la misma norma, estipula que la formación de los educadores estará dirigida a su profesionalización, actualización, especialización. Finalmente, el artículo 112 reglamenta que las Instituciones formadoras de educadores corresponden a las universidades y a las demás instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada

a la educación, la formación profesional, la de posgrado y la actualización de los educadores.

17. Que, por último y atendiendo a lo establecido en los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UNESCO, en su cuarto objetivo Educación de Calidad, será propósito para la implementación del *Plan Territorial de Formación Docente* a través del objetivo definidos en los estudios previos, buscan además trazar los medios que respondan a la meta 4C la cual plantea: "De aquí a 2030, aumentar sustancialmente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la *formación de docentes en los países en desarrollo*, especialmente los países menos adelantados (...)" (UNESCO, 2018, pág. 42).

18. Que, la formación del docente se ha convertido en una de las prioridades en los procesos de reforma educativa, puesto que se ha identificado que está ligada estrechamente con la calidad y pertinencia de la educación, sino que además obedece a fortalecer procesos educativos como vía hacia el desarrollo personal y social de la población. Tomando como referente lo planteado en el texto La formación docente desde la perspectiva de profesores y docentes (Castellanos, s.f) "*en este contexto, la escuela debe ser una de las pioneras en propiciar esa transformación donde se forme al ser humano atendiendo a todas sus dimensiones de manera integral*".

19. Que, es por ello, que, desde las autoridades de educación, se debe asumir al educador como el protagonista de la gestión escolar, lo que permitirá generar y poner en marcha políticas que apunten hacia su mejoramiento continuo y perfeccionamiento profesional, ya que, en última instancia, es en él en quién recae la responsabilidad directa del proceso formativo como misión de la institución (Ibíd. p. 1). Si bien hay una comprensión en este sentido, desde la pertinencia, el deber y la responsabilidad del docente, es claro que tales apreciaciones recaen a su vez en la percepción que el docente tiene de sí mismo, es por ello que esa reflexión debe partir en entender sus particularidades, características y experiencias, para luego transformarlas en las prácticas del aula.

20. Que, la Entidad Territorial Certificada de Rionegro cuenta con 17 instituciones educativas que se incluyen en 37 sedes, de las cuales el 60% corresponde a la zona rural y el 40% a la zona urbana, donde se atienden alrededor de 17000 estudiantes en la educación preescolar, básica y media. De acuerdo con el estudio de planta la Entidad cuenta con 755 cargos distribuidos así: docentes de aula 635, docentes jornada única 29, docentes orientadores 17, coordinadores 31, rectores 17, un cargo de directora de núcleo y 25 administrativos.

21. Que, con relación al nivel de formación reportado a partir del último título académico obtenido la mayor parte de los docentes y directivos docentes de Rionegro (68,6%) posee estudios posgraduales; de allí con título de en Maestría la mayor proporción (46,2%), Especialización (21,2%) y Doctorado (1,2%). De la información de la Tabla 1. se desprende que para el 4,5% de los docentes que no ha logrado título de licenciado o profesional se puede promover una estrategia de formación inicial para su cualificación en el cuatrienio. De igual manera, la oportunidad de formación avanzada para que docentes y directivos docentes que poseen licenciatura podrían ser candidatos para cursar algún programa de Especialización o Maestría

Tabla 1. Nivel de Formación Docentes y Directivos Docentes

Bachiller Pedagógico	Normalista Superior	Tecnólogo	Licenciado	Profesional	Especialista	Magister	Doctorado
2	29	2	170	33	159	347	9
0,3%	3,9%	0,3%	22,6%	4,4%	21,2%	46,2%	1,2%

22. Que, los resultados de la evaluación Saber 11, como instrumento oficial para medir la calidad de la educación formal al finalizar el nivel de educación media, permiten monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos. Esta evaluación se basa en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, y es liderada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Los resultados muestran una evolución progresiva en el desarrollo de competencias de los estudiantes en los establecimientos educativos de Rionegro.

23. Que, en el año 2025 se evidenció la mejora en la clasificación de planteles educativos. Todos los establecimientos educativos oficiales se ubicaron en las categorías A+, A y B. Ya no tenemos instituciones en categoría C ó D, esto es un logro producto del trabajo conjunto entre Secretaría, Instituciones Educativas (con el apoyo de Directivos y Docentes).

Pai/ET/Municipios	Establecimientos educativos	Promedio Puntaje Global 2025	Promedio Puntaje Global 2024	Promedio Puntaje Global 2023	Promedio Puntaje Global 2022
COLOMBIA		261	260	257	254
RIONEGRO		283	284	281	277

Pai/ET/Municipios	Establecimientos educativos	Promedio Puntaje Global 2025	Promedio Puntaje Global 2024	Promedio Puntaje Global 2023	Promedio Puntaje Global 2022	CATEGORÍA 2025	CATEGORÍA 2024	CATEGORÍA 2023	CATEGORÍA 2022
RIONEGRO	I.E. TECNICO	327	328	317	317	A+	A+	A+	A+

	INDUSTRIAL SANTIAGO DE ARMA								
RIONEGRO	I. E. BALTAZAR SALAZAR	303	281	273	263	A	A	A	B
RIONEGRO	IE ANA GOMEZ DE SIERRA	293	262	282	265	A	B	B	C
RIONEGRO	I.E. JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ	282	283	279	271	A	A	A	B
RIONEGRO	IE SAN ANTONIO	281	261	270	266	A	B	B	B
RIONEGRO	I.E. DOMINGO SAVIO	279	300	294	317	A+	A+	A+	A
RIONEGRO	I.E. GUILLERMO GAVIRIA CORREA VEREDA YARUMAL	275	286	272	253	A	B	B	B
RIONEGRO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARIA	275	283	282	274	A	A	A	A
RIONEGRO	IE BARRO BLANCO	273	269	267	272	B	B	B	B
RIONEGRO	IE GILBERTO ECHEVERRY MEJIA	272	264	262	245	B	B	B	B
RIONEGRO	IE SANTA BARBARA	261	243	249	246	B	C	B	B
RIONEGRO	IE LA MOSQUITA	260	248	251	249	B	B	B	B
RIONEGRO	IE ANTONIO DONADO CAMACHO	258	253	237	264	B	B	C	B
RIONEGRO	IE JOSE MARIA CORDOBA	257	270	278	258	B	A	B	B
RIONEGRO	IE CONCEJO MUNICIPAL EL PORVENIR	257	265	255	256	B	B	B	B
RIONEGRO	IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS	248	267	258	254	B	B	B	B
RIONEGRO	IE BALDOMERO SANIN CANO	278				A			

24. Que, sin embargo existen dificultades en el proceso formativo relacionadas con el alto índice de reprobación en la mayoría de las instituciones educativas, ubicando a Rionegro entre las ETC con mayor índice de reprobación del país, situación que afecta la trayectoria educativa y en aumento del índice de repitencia, extra edad y finalmente aumentando el porcentaje de retiro y acrecentando la problemática social con reporte de delitos cometidos por adolescentes

y jóvenes sin un proyecto de vida (anexo tabla de reprobación de los últimos cinco años de las 17 IIEE.) En este sentido, el Municipio de Rionegro Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales, y con el fin de satisfacer las necesidades de interés general, considera necesario y oportuno adelantar el proceso de selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro (ESAL), responsable de realizar el apoyo académico técnico y logístico para cada uno de los componentes contemplados en el Plan de Territorial de Formación docentes los cuales están diseñados para abordar las necesidades y desafíos específicos del contexto educativo local, impulsando una formación continua y colaborativa que favorezca la innovación, la inclusión y la calidad educativa en el Municipio.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	% REPR 2021	% REPR 2022	% REPR 2023	% REPR 2024	% REPR 2025
I.E. ANA GÓMEZ DE SIERRA	0%	14%	19%	12%	12%
I.E. ANTONIO DONADO CAMACHO	0%	8%	0%	6%	7%
I.E. BALTAZAR SALAZAR	13%	12%	14%	13%	12%
I.E. BARRO BLANCO	0%	16%	13%	14%	17%
I.E. CONCEJO MUNICIPAL EL PORVENIR	0%	10%	9%	6%	10%
I.E. DOMINGO SAVIO	0%	3%	19%	8%	10%
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARIA	10%	9%	14%	9%	14%
I.E. GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	9%	15%	16%	14%	9%
I.E. GUILLERMO GAVIRIA CORREA	1%	8%	12%	7%	10%
I.E. JOSE MARIA CORDOBA	25%	21%	14%	16%	19%
I.E. JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ	0%	11%	14%	12%	9%
I.E. LA MOSQUITA	11%	13%	15%	15%	17%
I.E. SAN ANTONIO	12%	19%	16%	14%	18%
I.E. SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS	12%	17%	11%	11%	9%
I.E. SANTA BARBARA	0%	10%	10%	10%	4%
I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SANTIAGO DE ARMA	15%	15%	12%	14%	14%
I.E. BALDOMERO SANIN CANO	-	-	-	-	9%
PROMEDIO POR AÑO	7%	12%	13%	11%	12%

25. Que, los componentes incluidos en el Plan Territorial de Formación Docente son:

1- Innovación e Inteligencia Artificial (IA)

Integración de tecnologías emergentes y metodologías activas para transformar la enseñanza y aprendizaje, desarrollando competencias STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas).

2- Evaluación por Competencias y Mesas Curriculares

Formación en el diseño y aplicación de la evaluación por competencias y el trabajo colaborativo entre docentes para integrar áreas del currículo, con enfoque en la mejora continua de los procesos evaluativos.

3- Investigación Educativa

Capacitación en la estructuración de proyectos de investigación en el aula, con enfoque en el desarrollo de habilidades investigativas tanto en docentes como en estudiantes, promoviendo el pensamiento crítico y analítico.

4- Formación Socioemocional: Inclusión y Convivencia Escolar

Formación en educación inclusiva, desarrollo de competencias socioemocionales y gestión de la convivencia escolar, para garantizar un ambiente educativo diverso, respetuoso e inclusivo para todos los estudiantes.

5- Formación de Directivos Docentes

Desarrollo del liderazgo transformador en los directivos docentes, abarcando aspectos de gestión personal, pedagógica, administrativa y comunitaria, con el fin de mejorar la convivencia escolar y los procesos de aprendizaje en las instituciones.

6- Foro educativo municipal presencial:

Espacio para la reflexión con la comunidad educativa sobre los retos de la educación, en los procesos de enseñanza-aprendizaje. El Foro Educativo Municipal.

El Foro Educativo Municipal deberá atender a:

- ✓ La preparación, implementación, evaluación y sistematización, deberá incluir aspectos logísticos y administrativos.
- ✓ Realizar registros audiovisuales y escritos de las memorias de dicho Foro Educativo.
- ✓ Certificar la asistencia de los participantes y de los docentes reconocidos por las experiencias significativas seleccionadas
- ✓ Las orientaciones dadas por la Entidad Territorial y el Ministerio de Educación Nacional.

7- Experiencias significativas:

Acompañamiento a las IE Oficiales en la identificación, sistematización y afianzamiento de las experiencias significativas, especialmente en la implementación de prácticas evaluativas exitosas, cumpliendo las condiciones establecidas bajo la orientación definida por la Secretaría de Educación Las experiencias evaluativas significativas seleccionadas deberán ser sistematizadas e incluirse en el material para publicación con registro ISBN.

Las Experiencias Significas deberán dar cuenta de:

- ✓ Nombre de la experiencia y líder (es), Institución Educativa.
- ✓ Responsables de la experiencia
- ✓ Población beneficiada por la experiencia
- ✓ Niveles, ciclos y grados y áreas en los que se desarrolla la experiencia.

	✓ Trayectoria de la experiencia - Tiempo de desarrollo de la experiencia ✓ Componentes: problema o necesidad, objetivos, fundamentación, planeación-implementación y comunicación, seguimiento y evaluación, resultados, sostenibilidad, transferencia. 26. Que, se debe hacer registro audiovisual y escrito de cada una de las acciones descritas, a fin de hacer réplica de los aprendizajes, y fortalecer la gestión del conocimiento de directivos docentes y docentes desde las prácticas pedagógicas – experiencias significativas. 27. Que, el presente proceso cuenta con resolución de adjudicación 0885 del 06 de octubre de 2026. 28. Que, Una vez realizada la evaluación de los criterios de evaluación y ponderación, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO por haber cumplido la totalidad de requisitos habilitantes. 29. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la convocatoria pública, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador procede a la adjudicación del proceso de selección ESAL 033 2026, al proponente CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 800.116.217-2 30. Que surtidas todas las etapas de la Convocatoria Publica ESAL 033 de 2026, las cuales pueden ser consultadas en SECOP II, el Oferente CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y en los criterios de ponderación obtuvo un puntaje de (543,36), por lo cual, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto suscribir el presente proceso ESAL 033 de 2026 con la entidad anteriormente mencionada. 31. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa con régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 32. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la celebración de

	este entre el Municipio de Rionegro y HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 73.350.900, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 800.116.217-2.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES, MEDIANTE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y AVANZADA; IMPULSAR LA SISTEMATIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS, Y DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE (PTFD) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance del objeto contractual se orienta al diseño e implementación de estrategias de formación docente, fortaleciendo competencias en innovación, evaluación, inclusión y liderazgo escolar. Se desarrollarán espacios de reflexión como el Foro Educativo Municipal y se acompañará la sistematización de experiencias significativas. Todas las acciones estarán alineadas con el Plan Territorial de Formación Docente y las orientaciones del Ministerio de Educación. El convenio se ejecutará bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de los fines estatales en materia educativa. Cada uno de estos componentes están diseñados para abordar las necesidades y desafíos específicos del contexto educativo local, impulsando una formación continua y colaborativa que favorezca la innovación, la inclusión y la calidad educativa en el municipio. Los componentes en los cuales se desarrollará el convenio son: 1. Innovación e inteligencia artificial (IA) 2. Evaluación formativa y por Competencias 3. Formación socioemocional: Inclusión y convivencia escolar 4. Foro educativo municipal presencial 5. Formación de Directivos Docentes 6. Experiencias pedagógicas y evaluativas significativas
CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La E.S.A.L seleccionada aportará toda su capacidad y trayectoria para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades que se implementan y desarrollan en la Secretaría de Educación, de acuerdo con la descripción detallada en los cuadros donde se relacionan los objetivos, actividades y entregables. NOTA: Favor remitirse al Estudio Previo Nral 2.3
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONE	Registros de consentimiento informado por parte del docente respecto del artículo que va a publicar, con fines de reconocimiento de propiedad intelectual

S, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS	
CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del convenio. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del convenio. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del contratista. 9. Pagar al conveniente/contratista oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del convenio. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DEL CONVENIENTE	COMPROMISOS GENERALES 1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, la convocatoria pública, fichas técnicas, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso de selección, los cuales para todos los efectos forman parte integral del convenio. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el Acta de Inicio, acta de recibo y acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.

	5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos y la ejecución del convenio. 6. El conveniente asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 10. El conveniente se sujetará, en lo escrito en este documento, a la minuta del contrato y demás documentos integrantes del proceso de contratación. 11. Aportar Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades al momento de iniciar la ejecución del objeto del convenio. 12. Pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el plazo del convenio. 13. Cumplir con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. 14. No ceder el convenio, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte del Municipio de Rionegro. 15. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del convenio y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del convenio. El conveniente deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación. 16. Solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del convenio. 17. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del supervisor. 18. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones

	administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del convenio. 19. Verificar que las actividades para la ejecución del convenio sean las establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto convenio. 20. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de los compromisos de las partes. 21. El contenido utilizado en las piezas comunicacionales y audiovisuales debe cumplir con la Ley sobre manejo de información de cada entidad y derechos de autor, de conformidad con la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012. 22. Los documentos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contratado, sus derechos de autor pertenecen en su totalidad a la entidad contratante. 23. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 24. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 25. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la APE. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 26. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. COMPROMISOS ESPECÍFICOS: 1. Realizar el proceso de acompañamiento y valoración de las Experiencias Significativas de acuerdo con la Rúbrica de evaluación establecida para evaluar el desarrollo practico y la sistematización de experiencias. 2. Realizar un evento de reconocimiento a las tres (3) mejores experiencias significativas, mediante la entrega de la

	condecoración "Julio Sanín", creada por el Concejo Municipal de Rionegro mediante el Acuerdo Municipal 012 de 1995, la cual contempla las categorías Oro y Plata. 3. Convocar a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Rionegro para que postulen sus experiencias significativas con elementos que puedan converger en buenas prácticas al interior de las instituciones y las aulas en pro de la calidad educativa. 4. Desarrollar el Foro Educativo Municipal en la preparación, implementación, evaluación y sistematización. 5. Hacer reconocimiento a las experiencias significativas seleccionadas y acompañadas. 6. Entregar los informes de actividades, entregables y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. 7. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional mínimo requerido y ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente. 8. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas por la Oficina de Comunicaciones de la entidad estatal y de la supervisión del convenio. 9. Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto, pertenecerán, en su totalidad al Municipio de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto N° 1474 de 2002. Al docente investigador se le dará protección mediante el cumplimiento de la ley 1090 de 2006 en sus artículos 49 y 55 y Decreto único reglamentario 1074 de 2015 10. Verificar que el personal contratado para la ejecución del convenio sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación colombiana. 11. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio. 12. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, en la propuesta y demás documentos que hacen parte de éste. 13. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio. 14. Constituir las respectivas garantías (pólizas) una vez firmado el convenio con el fin de amparar los riesgos del mismo. 15. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.

	16. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico ideo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 17. Hacer entrega de los informes parciales y/o de avance en el cual se dé cuenta de las acciones, actividades y gestiones realizadas con las respectivas evidencias y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes, para lo cual debe, presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y etapas del proyecto, los informes deberán contener: Registros fotográficos, planillas de asistencia de estudiantes en desarrollo de las actividades, convocatorias de actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio. 18. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse a los informes mensuales y final. 19. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 20. INDEMNIDAD: El conveniente seleccionado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del conveniente en el desarrollo del futuro convenio. 21. El Conveniente asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 22. En caso de presentarse recursos sin ejecutar, los mismos podrán ser reinvertidos en el cumplimiento del objeto y los objetivos del convenio, siempre y cuando medie aprobación por parte del ordenador del gasto y el supervisor del convenio. 23. Acatar las directrices impartidas por la supervisión en procura del buen desarrollo del convenio. 24. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad estatal, y a la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012, o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente. 25. Cumplir con cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas del proyecto.

	26. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).
CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO	El plazo del convenio será de (13) trece meses contados desde el acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2027.
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio se estima en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($751.558.146) IVA INCLUIDO, distribuidos según la vigencia: Para la vigencia 2026 el valor es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($138.641.186), IVA INCLUIDO, discriminado así: • APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($119.641.186) • APORTE CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO: DIECINUEVE MILLONES ($19.000.000) así: - APORTE EN DINERO: NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) - APORTE EN ESPECIE: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000). Para la vigencia 2027 el valor es de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($593.916.960), IVA INCLUIDO, discriminado así: • APORTE DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($535.916.960) • APORTE CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($58.000.000) así: - APORTE EN DINERO: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($29.500.000) - APORTE EN ESPECIE: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000)
CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE DESEMBOLSO	El Municipio de Rionegro desembolsará el valor de su aporte, a través de actas mensuales de avance, conforme al desarrollo de los componentes, previo visto bueno del supervisor y entrega de todos los documentos soporte para el pago, exigidos por la secretaría de hacienda.

	Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIENTE determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. El Conveniente se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que el municipio efectúe. Así mismo los rendimientos financieros producidos por dicha cuenta pertenecerán al Municipio de Rionegro, los cuales el conveniente seleccionado deberá reintegrarlos al municipio de Rionegro. El conveniente informará inmediatamente efectúe la apertura la cuenta a la supervisión del convenio y a la Secretaría de Hacienda del Municipio, quien expedirá la certificación de que los recursos a invertir son públicos, para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración de gravamen financiero y retención en la fuente. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente.
CLÁUSULA DECIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del Conveniente las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIEMRA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente convenio por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación, en cabeza de las Subsecretaría de planeación Educativa. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIENTE En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro y tendrá las siguientes obligaciones:

	1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente. 10. Realizar el Acta de Liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio. 12. La información contractual deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio. 13. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control 14. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 15. Verificar el cumplimiento de la evaluación de SG-SST emitida por la ARL respectiva. De conformidad con la resolución 0312 de 2019.

	16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Según normatividad vigente. 17. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio. 18. El supervisor del convenio deberá vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo APE del municipio de Rionegro, los nuevos empleos generados con ocasión sal cumplimiento del objeto del presente proceso. 19. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. Finalmente, en el ejercicio de sus funciones los Supervisores del Convenio o el Apoyo a la Supervisión deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberán atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO	EL CONVENIENTE no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONVENIENTE.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD	EL CONVENIENTE será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en

	el presente convenio. En consecuencia cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIENTE por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los límites de los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGESIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica;

<table>
<tr><td></td><td>2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio.
4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio, en todo caso se estiman 90 días a partir del cierre del proceso.</td></tr>
<tr><td>2.0 GARANTÍA UNICA</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales</td><td>X</td><td></td><td>Por el 5% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y equipos suministrados</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual</td></tr>
<tr><td>3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>X</td><td></td><td>Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo del convenio, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO</td><td>El objeto del presente convenio se ejecutará en el Municipio de Rionegro para efectos jurídicos y legales.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN	El presente CONVENIO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio de Asociación: a) Estudios previos y sus anexos. b) Estudios del sector c) Convocatoria pública ESAL 019 2026 d) Propuesta presentada e) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Nelson Agustín Vaca Martínez / Secretario de Educación (E)
Revisó: Juliana Sofía Henao Holguin / Subsecretaría de Contratación
Proyectó: Silvia Zapata Valencia / P.U. Subsecretaría de Contratación